

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NO. BC-SH-FF-001-
2021

ACTA DEL TALLER DE ACLARACIONES DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021.

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las 11:00 horas, del 07 de mayo de 2021, en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000; se reunieron: (i) de forma física los servidores públicos cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta como **Anexo A** y (ii) de forma física y virtual los representantes de las Instituciones de Crédito que se relacionan en el **Anexo B** de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el primer Taller de Aclaraciones conforme a lo establecido en las Bases para el Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021 (las "Bases").

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones de Crédito.
- II. Presentación relacionada con el Proceso Competitivo.
- III. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones de Crédito.

Para efectos de la presente acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas, en las Bases.

A continuación, la descripción del desarrollo de punto tratado:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones de Crédito.

Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido en su carácter de Subsecretario de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Baja California, dio la bienvenida y cedió la palabra al Lic. Diego Medina Ocampo, asesor legal del Estado, quien procedió a identificar a las Instituciones Financieras que se encontraban presentes en el presente Taller, de manera física o virtual.

Se adjunta a la presente acta como **Anexo B**, un listado de las Instituciones de Crédito presentes, de manera física o virtual, en el Taller de Aclaraciones.

- II. Presentación relacionada con el Proceso Competitivo.

Continuando con el segundo punto de la orden del día, Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido, cedió el uso de la palabra a Jesús Olivas Arzate asesor financiero del Ente Público Convocante, quien realizó una presentación detallada de la estructura del Financiamiento y los aspectos financieros de la misma.

III. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones de Crédito

Continuando con el tercer punto del orden del día, Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido, señaló que el Ente Público Convocante, previo a la celebración del Primer Taller de Aclaraciones, recibió en tiempo y forma, de conformidad con las Bases y la Convocatoria, las preguntas y solicitud de aclaraciones de las siguientes Instituciones de Crédito:

No.	Licitante	Número de preguntas
1.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	14
2.	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	24
3.	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	9

Los asesores del Ente Público Convocante procedieron a dar lectura a cada una de las preguntas y respuestas de las Instituciones de Crédito. Se adjuntan a la presente acta como **Anexo C** el resultado de las preguntas y respuestas vertidas.

Finalmente, los asesores del Estado comunicaron que las nuevas versiones del modelo de Contrato de Crédito y el modelo de Fideicomiso que reflejen las modificaciones realizadas derivadas de las preguntas y respuestas, se proporcionarán junto con el acta del Taller, vía electrónica y publicados en la página oficial de la Secretaría de Hacienda www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la celebración del presente Taller de Aclaraciones, como **Anexo D** y **Anexo E**, respectivamente, mismas que forman parte integrante del acta y las Bases de este Proceso Competitivo.

Finalmente, Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido, en su carácter de titular de la Subsecretaría de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Baja California, agradeció a las Instituciones de Crédito su presencia e interés en participar, dando por finalizado el primer Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

La presente acta, corresponde al Taller de Aclaraciones de fecha 07 de mayo de 2021, del Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021 para la contratación de uno o varios Financiamientos hasta por una cantidad total de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), destinados a Inversiones Público Productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios y el Decreto, la cual forma parte integral de la Convocatoria y las Bases.

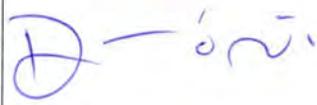
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:40 horas del día de hoy, se cierra la presente acta del Taller de Aclaraciones relacionada al Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021.

Fin del Acta del Taller de Aclaraciones de fecha 07 de mayo de 2021.

Anexo A

Lista de Asistencia de Servidores Públicos

Estado Libre y Soberano de Baja California
Secretaría de Hacienda

No.	Nombre	Cargo	Firma
1.	Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido	Subsecretario de Ingresos del Estado de Baja California.	
2.	Lic. Ramón Gustavo Olivas Maldonado	Subprocurador de Procedimientos Fiscales y Fianzas del Estado de Baja California.	

La presente hoja corresponde a la lista de asistencia de servidores públicos del Taller de Aclaraciones de fecha 7 de mayo de 2021 para el Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021, del Estado Libre y Soberano de Baja California a través de la Secretaría de Hacienda.



Anexo B

Lista de asistencia presencial y virtual al primer Taller de Aclaraciones de fecha 07 de mayo de 2021 correspondiente al Proceso Competitivo mediante licitación pública No. BC-SH-FF-001-2021 de las Instituciones de Crédito presentes.

Las siguientes Instituciones de Crédito se encontraban representadas de forma presencial y/o virtual cuyos representantes se registraron y proporcionaron previamente sus datos de contacto de conformidad con las Bases.

No.	Representante	Institución de Crédito
1.	Luis Federico Caire Juvera	Banco Azteca, S.A, Institución de Banca Múltiple.
2.	Martín Arturo Díaz Montaña / Carlos H. Villela García	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
3.	José Andrés Pulido Saavedra / Julio Gabriel Salazar Limón	Banco Mercantil del Norte, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
4.	Nadia Estefany Méndez Morales / Marcelo Baena Ballesteros	Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple.
5.	Enrique Rivas Polanco / Rafael Márquez Mota / Hugo Abel Castro Bojórquez	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
6.	Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez / Itzamara Salazar Volante	Banco Multiva, S.A, Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero.

Las siguientes Instituciones de Crédito se encontraban representadas de forma presencial y/o virtual cuyos representantes comparecieron sin voz de conformidad con las Bases.

No.	Representante	Institución de Crédito
1.	Luis Guillermo Flores Arguelles	Banco Nacional de México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.
2.	Ariadne Márquez Soto	Hsbc México, S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Hsbc.
3.	Luis Roberto Legaspy Montijo / Martín Eduardo García Valenzuela / Rodrigo Castillo Larios	Banco Santander México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
4.	Maritza Félix Zamudio	Banca del Bajío, S.A, Institución de Banca Múltiple.
5.	Jorge Guillermo de Jesús Dueñas Islas / Alicia Elena Domínguez Fernández	Banca Afirme S.A, Institución de Banca Múltiple.
6.	Facundo Guajardo Tijerina	Scotiabank Inverlat, S.A.
7.	Alfonso Loera Sánchez	Accendo Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple.

Anexo C

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras

(Se adjunta)



Anexo D

Modelo de Contrato de Crédito ajustado en el Taller

(Se adjunta)

l ox

Anexo E

Modelo de Contrato de Fideicomiso ajustado en el Taller

(Se adjunta)



Anexo C

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso u) Calificaciones Preliminares, página 9.	¿Cuál es la fecha tentativa para la publicación de la Calificación Preliminar? ¿El Estado podría confirmar el nivel de la Calificación Preliminar, que representa mayor riesgo, es decir, la calificación sombra de la estructura del crédito?	La fecha tentativa es el 17 de mayo de 2021. La calificación base es inicialmente la calificación quirografaria del Estado.
2.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso m) Recursos a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento, página 7.	Se establece que se afectará hasta el 25% del FAFEF, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación. ¿Se utilizará como Mecanismo de Pago el Fideicomiso actual que tiene el Estado (donde se paga la deuda) o bien será un nuevo Fideicomiso? ¿En este último caso, cuál sería la fecha objetivo de firma del Contrato de Fideicomiso?	Confirmamos que el FAFEF que fungirá como fuente de pago de los financiamientos se encuentra libre de cualquier afectación. Para efectos de este nuevo financiamiento se constituirá un nuevo fideicomiso al cual será afecto el FAFEF y las Participaciones Federales que fungirán como fuente alterna de pago. El contrato de Fideicomiso se firmará a más tardar en la fecha de celebración de los Contratos de Crédito que se adjudiquen conforme al presente proceso.
3.	Convocatoria. Características del Financiamiento.	No se menciona un aforo respecto del servicio de la deuda, ¿están contemplando un nivel de aforo para los créditos?	El porcentaje de FAFEF y de Participaciones Federales será determinado de manera proporcional con base en el monto de cada Contrato de Crédito. Cada Contrato de Crédito tendrá asignado su propio

OK
L

			porcentaje, sin que se garantice un aforo por parte del Ente Público Contratante.
4.	Convocatoria. Características del Financiamiento.	En las características del crédito no se menciona el fondo de reserva, ¿se contará con el mismo y de ser así, de cuántos meses será?	Confirmamos existirá un fondo de reserva por un monto de 3 (tres) meses el servicio de la deuda.
5.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso o) Recursos a otorgar como fuente de pago alterna, página 7.	¿En el Fideicomiso Fuente de Pago estarían afectadas ambas fuentes de pago? ¿La afectación del Fondo General de Participaciones sería solo como garantía?	Efectivamente, al nuevo fideicomiso que se constituirá para esta estructura se afectará el FAFEF y las Participaciones Federales. Las Participaciones Federales, excluyendo las que le corresponden a los municipios, serán únicamente fuente alterna de pago.
6.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso j) Tasa Efectiva, página 6.	El cálculo de la Tasa Efectiva puede presentar variaciones debido a las proyecciones de la TIIE que cada Institución Financiera utilice; ¿el Estado proporcionará la proyección de la TIIE o nos indicaría el tipo de proyección y el proveedor de la misma?	Confirmamos, la Tasa Efectiva será calculada por el Estado conforme a las proyecciones que reciba de un proveedor. Se informará a los participantes el proveedor de la misma a más tardar en la fecha del Acta de Fallo. En todo caso, todas las propuestas recibidas se evalúan por el Estado con la misma proyección, definida por este último.
7.	Convocatoria. Características del Financiamiento.	No se menciona un plazo de disposición, ¿será a propuesta de cada Banco o qué plazo están considerando para esta operación?	El crédito podrá ser dispuesto en cualquier momento, en una o varias disposiciones, a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.
8.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso f) Perfil de amortizaciones de capital, página 6.	Sugerimos que el pago de capital sea creciente desde su inicio con el factor de crecimiento establecido, sin considerar los pagos iguales que establecen durante los primeros 3 años. ¿Nos podrían confirmar si es posible modificar el perfil? ¿Nos podrían confirmar el factor de crecimiento mensual para la amortización?	No es posible modificar el perfil de amortizaciones. A partir del 4º. Año, el factor de crecimiento es del 0.430059%.
9.	Convocatoria. Características del Financiamiento.	En esta sección se menciona que el perfil será de conformidad con la Tabla de Amortización que se adjuntará a las Bases y al Modelo de Contrato.	No es posible. Para asegurar la transparencia, competitividad e igualdad en el proceso competitivo, todas las Instituciones de Crédito

	Inciso f) Perfil de amortizaciones de capital, página 6.	¿Es posible que para participar en la presente Licitación proporcionemos nuestro contrato institucional?	deben aceptar utilizar el formato de contrato de crédito y el contrato de Fideicomiso propuesto por el Estado.
10.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso f) Perfil de amortizaciones de capital, página 6.	De la mano al punto anterior, en caso de que nos proporcionen un Modelo de Contrato ¿se podrán incorporar en el mismo cláusulas de políticas internas?	El Estado podrá aceptar incorporar cláusulas asociadas a políticas internas de los bancos, siempre y cuando las mismas no impliquen obligaciones adicionales para el Estado o representen mejores condiciones para la Institución de Crédito. Por lo anterior, en caso de requerir que se incluyan estas Cláusulas las Instituciones deberán solicitarlo expresamente en los Talleres incluyendo las Cláusulas textuales a incluir en el formato de preguntas. El Estado responderá en los Talleres en las respuestas, si las cláusulas serán aceptadas o no.
11.		Por normatividad interna los contratos de crédito se deben ratificar ante fedatario público, ¿podrían confirmar si el Estado puede absorber el costo de dicha ratificación?	No se acepta su solicitud. En términos de la legislación aplicable y los requisitos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, no se requiere ratificar el Contrato de Crédito ante fedatario público. En caso de que una Institución Financiera ganadora requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los costos correrán a cargo de la Institución Financiera.
12.	Convocatoria. Características del Financiamiento.	¿En caso de utilizar un nuevo Fideicomiso de Pago, se tiene ya definido quién será el fiduciario?	Confirmamos será un fideicomiso nuevo. No se ha definido el Fiduciario, el cual se definirá por el Estado en función de quien le ofrezca las mejores condiciones financieras y de operación.
13.		¿Se tiene planeado alguna reforma o plan de acción para mitigar la contingencia actual derivada de pensiones?	La pregunta planteada no forma parte del presente proceso.

14.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Inciso d) Destino, página 4.	Nos podrían confirmar el destino del financiamiento y de ser posible incluirlo ya se como un anexo dentro del contrato de crédito.	El destino de los Financiamientos será aquel establecido en el Decreto. El destino específico de cada crédito se definirá en cada uno de ellos en su momento. Para efectos de claridad, cada crédito si incluirá un desglose detallado del destino del mismo.
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de licitación, Tasa efectiva.	Confirmar que el Estado será el responsable del cálculo de la tasa efectiva	En términos del numeral 7 de las Bases, el Ente Público Convocante será el encargado de calcular la tasa efectiva.
2.	Bases de licitación, Calificación Preliminar.	Indicar en qué fecha se estima será enviada la calificación preliminar y si se tiene una referencia del nivel que alcanzará.	La fecha tentativa es el 17 de mayo de 2021. La calificación base es inicialmente la calificación quirografaria del Estado.
3.	Bases de licitación, afectación.	Favor de confirmar que en caso de que se presentará un monto menor a los \$3,000 MM el porcentaje asignado del FAFEF y del Fondo General será proporcional al monto ofertado.	En términos del numeral 1.2 de las Bases, el porcentaje de FAFEF y de Participaciones Federales que se asignará a cada crédito se determinará en función de la proporción del Contrato de Crédito respectivo contra el monto total del Financiamiento.
4.	Bases de Licitación, Fuente Alterna de Pago.	Favor de confirmar que si bien la fuente de pago primaria es el FAFEF, de manera simultánea al FAFEF se ingresará el 2.10% del Fondo General y en caso de insuficiencia del FAFEF para el pago del servicio de la deuda del financiamiento, se utilizaría el Fondo General.	Es correcta su apreciación.

5.	Bases de Licitación, Instrumento Derivado.	<p>En caso de que el Estado contrate coberturas bajo la Modalidad SWAP, favor de confirmar si la fuente de pago será el FAFEF y el Fondo General.</p> <p>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, se solicita que el pago del Derivado este subordinado al pago del Servicio de la Deuda.</p> <p>También se solicita confirmar que en caso de cualquier rompimiento de derivado, este estará subordinado al pago del servicio de la deuda.</p>	<p>En lo que respecta a las Participaciones Federales y el FAFEF, cada Instrumento Derivado tendrá un porcentaje fijo asignado independiente del Financiamiento al que se encuentra asociado, el cual será incluido en el Sumario y la Constancia de Inscripción respectiva.</p> <p>Toda vez que los financiamientos contarán con su propio porcentaje de participaciones y aportaciones, el pago de dichos instrumentos derivados, incluyendo por rompimiento, en su caso, será independiente de los financiamientos a los que se encuentran asociados, y, por lo tanto, subordinados.</p>
6.	Bases de licitación, REQUISITOS 3.1	Favor de confirmar que en su caso la Institución podría presentar más de una oferta , respetando el ticket mínimo de \$500 Mdp.	Se confirma.
7.	Bases de Licitación, Anexo 7	Favor de confirmar que este es el formato para presentar la oferta en firme y que, en su caso, ningún apartado de dicho anexo puede ser modificado.	<p>Los documentos del proceso competitivo, incluyendo el Anexo 7 de las Bases podrá sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones.</p> <p>Una vez que se entreguen por parte del Ente Público Convocante las versiones finales con posterioridad al segundo Taller de Aclaraciones, y previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el formato no podrá sufrir modificaciones por los participantes.</p>
8.	Bases de Licitación, Anexo	Se solicita enviar los anexos del 1 – 7 en versión Word.	Se enviarán a los participantes los anexos 1 -7 en versión Word junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones.

OX
l

9.	Contrato, Fondo de Reserva	<p>Se solicita precisar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.</p> <p>Favor de confirmar que la evidencia del fondo de reserva será de hasta 3 días hábiles posteriores a la disposición del financiamiento.</p>	<p>El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será de 3 (tres) meses el servicio de la deuda. Se ajustará la redacción en la nueva versión de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones.</p>
10.	Contrato. Condiciones Suspensivas	<p>Se solicita especificar el plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas, se sugiere hasta 60 días posteriores a la firma del contrato.</p>	<p>Esta información se proporcionará con posterioridad a las Instituciones Financieras.</p>
11.	Otros	<p>Favor de confirmar la tabla de amortización del financiamiento.</p>	<p>La tabla de amortización del financiamiento se definirá en su momento mediante la celebración de los contratos de crédito en particular.</p>
12.	Otros	<p>Se solicita incorporar como obligación de Hacer el mantener un aforo contractual de 1.3x el Servicio de la Deuda en el caso del FAFEF y 1.0x el Servicio de Deuda en el caso del Fondo General de Participaciones.</p>	<p>El porcentaje de FAFEF y de Participaciones Federales será determinado de manera proporcional con base en el monto de cada Contrato de Crédito. Cada Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje, sin que se garantice un aforo por parte del Ente Público Contratante.</p>
13.	Otros	<p>Favor de informar si, se tiene conocimiento de algún procedimiento, acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública.</p>	<p>A la fecha no se tiene conocimiento de ningún procedimiento, acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto al Proceso Competitivo.</p>
14.	Decreto, Importe del Crédito	<p>En el decreto, artículo segundo, numeral I, El importe del o los financiamientos, no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p> <p>Por su parte en el contrato de crédito clausula tercera, numeral (v) se dice que el financiamiento</p>	<p>Tanto el artículo segundo, numeral I del Decreto, como la cláusula 2.1 de modelo de Contrato de Crédito establecen que el importe del crédito no contempla los intereses ni accesorios legales y financieros.</p>

		<p>autorizado, cubre los gastos y/o costos relacionados con la contratación del financiamiento autorizado o cualquier otra que resulte adicional o complementaria.</p> <p>Se entiende que no se autorizó en el decreto estos gastos y costos financieros, se sugiere se aclare o si es posible modificar el contrato de crédito para eliminar lo anterior.</p>	<p>Independientemente a esto, los recursos derivados del financiamiento podrán destinarse a cubrir los gastos y/o costos relacionados con la contratación del financiamiento.</p> <p>Ambas disposiciones son válidas, están autorizadas, y no son excluyentes entre sí, pues refieren a cosas distintas.</p>
15.	Contrato de crédito	<p>En la cláusula tercera, numeral 3.1, se hace alusión a que la disposición del crédito será mediante aviso de disposición y más adelante en la misma cláusula hace mención que se dispondrá con pagaré, confirmar si la disposición será mediante aviso de disposición o pagare</p>	<p>Las disposiciones de los créditos se llevarán a cabo una vez se hayan cumplido las condiciones previas de disposición, entre las cuales están la entrega del pagaré, conjuntamente con la solicitud de disposición.</p> <p>En caso de que la Institución de Crédito ganadora no requiera un pagaré, se podrá ajustar el Contrato de Crédito en dicho sentido.</p>
16.	Contrato de crédito	<p>Clausula tercera numeral 3.1, se dice en el numeral 1) que la primera disposición podrá realizarse en cualquier fecha siempre y cuando se haya cumplido con las condiciones suspensivas (recordar que las disposiciones serán en horario y días hábiles bancarios, por su parte el numeral ii) de la misma cláusula tercera, se dice que las disposiciones adicionales podrán realizarse en cualquier fecha de pago ¿a qué se refiere con esto?</p>	<p>Las disposiciones subsecuentes a la primera deberán ser en una fecha de pago, para efectos de que las fechas de pago de las disposiciones subsecuentes coincidan con las fechas de pago de la disposición inicial.</p>
17.	Contrato de crédito	<p>¿Será posible modificar del contrato de crédito, el numeral 3.2, numeral vii) y 3.5, de la cláusula tercera para que la disposición sea mediante aviso de disposición?</p>	<p>En caso de que la Institución de Crédito ganadora no requiera un pagaré, se podrá ajustar el Contrato de Crédito en dicho sentido.</p>
18.	Contrato de crédito y fideicomiso	<p>En la cláusula tercera, numeral 3.2, iv) se dice que el contrato de fideicomiso podrá firmarse en</p>	<p>Se confirma. Se ajustará la redacción en la nueva versión de los documentos que se entregarán a las</p>

		documento simple y certificado, consideramos conveniente que se firme en instrumento privado por los costos ¿está de acuerdo el Estado con esto?	Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones.
19.	Contrato de crédito	Clausula cuarta, numeral 4.1, ¿en qué momento se definirá que destino corresponde a cada financiamiento?	El destino de los Financiamientos será aquel establecido en el Decreto. El destino específico de cada crédito se definirá en cada uno de ellos en su momento. Para efectos de claridad, cada crédito si incluirá un desglose detallado del destino del mismo.
20.	Contrato de crédito	En la cláusula sexta del contrato de crédito se dice que el calendario de amortizaciones se establecerá en el pagaré y aviso de disposición correspondiente, pregunta nuevamente, ¿la disposición será mediante aviso de disposición o pagare?	Las disposiciones de los créditos se llevarán a cabo una vez se hayan cumplido las condiciones previas de disposición, entre las cuales están la entrega del pagaré, conjuntamente con la solicitud de disposición. En caso de que la Institución de Crédito ganadora no requiera un pagaré o un aviso de disposición, se podrá ajustar el Contrato de Crédito en dicho sentido.
21.	Contrato de crédito	Clausula sexta, ¿será posible modificar la cláusula para que el banco puede restringir y denunciar el crédito?	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sus Lineamientos y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, para que una Oferta se considere Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.
22.	Contrato de crédito	Se solicita la posibilidad de agregar en su momento en el contrato de crédito la siguiente obligación de no hacer a cargo del Estado: "Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el este contrato"	No se acepta su propuesta. Cada Contrato de Crédito tendrá asignado un porcentaje de FAFEF y de Participaciones Federales exclusivo para el pago de ese Contrato de Crédito, hasta por los porcentajes establecidos en las Bases y autorizados en el Decreto.
23.	Bases de Licitación	Respecto a la presentación en firme de la oferta por parte de la Instituciones bancarias ¿han considerado ampliar la fecha?	Confirmamos que la fecha de Presentación y Apertura de Ofertas será el 26 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en las Bases.

OK
L

24.	Fideicomiso	¿Es posible modificar el contrato de fideicomiso de acuerdo a la redacción que utiliza BBVA?	El Estado podrá aceptar incorporar cláusulas asociadas a políticas internas de los bancos, siempre y cuando las mismas no impliquen obligaciones adicionales para el Estado o representen mejores condiciones para la Institución de Crédito. Por lo anterior, en caso de requerir que se incluyan estas Cláusulas las Instituciones deberán solicitarlo expresamente en los Talleres incluyendo las Cláusulas textuales a incluir en el formato de preguntas. El Estado responderá en los Talleres en las respuestas, si las cláusulas serán aceptadas o no.
-----	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases / Perfil de amortizaciones de capital	Por favor proporcionar el perfil de amortizaciones de capital en formato de Excel.	Conforme al inciso (f) del Anexo C de las Bases, el perfil de amortización será el siguiente: Durante los tres primeros años de la vigencia de cada Contrato de Crédito que el Estado celebre, se manejará una amortización mensual por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y a partir del cuarto año de vigencia de cada Contrato de Crédito, el perfil de amortización será creciente. El factor de crecimiento es del 0.430059%.
2.	Contrato de Crédito, Contrato de Fideicomiso Maestro	¿El saldo objetivo del Fondo de reserva a qué cantidad será equivalente? ¿En qué momento se constituye el Fondo de Reserva?	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será de 3 (tres) meses el servicio de la deuda. Se ajustará la redacción en la nueva versión de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones. El Fondo de Reserva se Constituirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la primera disposición del Contrato de Crédito.

Handwritten signature/initials

3.	Contrato de Crédito / Cláusula Quinta / Plazo del crédito, numeral 5.1 Plazo del crédito	<p>Por favor considerar la siguiente redacción:</p> <p>Plazo del Crédito. El plazo de este contrato es de hasta 20 (veinte) años, equivalentes hasta 7,300 (siete mil trescientos) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato]. Lo anterior, en la inteligencia que la vigencia del presente Contrato podrá disminuirse en caso que el Estado pague anticipadamente el total del Crédito conforme a lo establecido en el presente Contrato.</p>	Se acepta su solicitud. Se ajustará la redacción en la nueva versión de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones.
4.	Modelo de Contrato de Crédito / Cláusula Décima Primera. Pagos Anticipados/ Numeral 11.1 Pagos Anticipados.	Solicitamos que la notificación de la amortización anticipada sea notificada al Banco con al menos 15 días hábiles de anticipación.	Se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones, considerando 15 días naturales.
5.	Modelo de Contrato de Crédito / Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones de Hacer y No Hacer. Numeral (i) Obligaciones de Hacer. Inciso (a) Uso de los Fondos.	Solicitamos incluir una redacción para que el Estado tenga un plazo para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, para lo cual contará con un periodo de hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha en que se ejerza la última Disposición del Crédito, para entregar un oficio al Banco donde se detalle el destino de la disposición del crédito, el cual deberá ser firmado por el funcionario facultado.	Se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones.
6.	Contrato de Crédito, Contrato de Fideicomiso Maestro	<p>¿El saldo objetivo del Fondo de reserva a qué cantidad será equivalente?</p> <p>¿En qué momento se constituye el Fondo de Reserva?</p>	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será de 3 (tres) meses el servicio de la deuda. Se ajustará la redacción en la nueva versión de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del primer Taller de Aclaraciones.

ax
l

			El Fondo de Reserva se Constituirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la primera disposición del Contrato de Crédito.
7.	Contrato de crédito	Se solicita considerar la siguiente cláusula: Incremento en Costos. Sin perjuicio de lo que se establece en este Contrato, si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare o publicase cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable al Acreditante en su carácter de institución de banca múltiple, o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el Acreditante de hacer o mantener vigente el Crédito, el Acreditado previo acuerdo de su parte, pagará al Acreditante, el último día del Período de Intereses vigente en dicho momento, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar al Acreditante por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud de que se trate, se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos a efecto que el Estado cuente con 15 (quince) Días Hábiles para la revisión de los cálculos o causas correspondientes. El Estado podrá notificar su inconformidad en el cálculo estando obligadas las partes a realizar sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles teniendo cada Parte los recursos legales correspondientes en caso de no llegar a un acuerdo en dicho cálculo.	No se acepta su propuesta. El Estado tiene autorizado un techo de endeudamiento máximo en el Decreto, por lo que no puede obligarse a pagar cantidades adicionales contingentes que pudieran causar endeudamiento por encima del monto máximo autorizado.

OK

L

		Asimismo, en caso que el Estado no esté de acuerdo en el cálculo realizado por el Acreditante y éstos no lleguen a un acuerdo, el Estado contará con el plazo de 6 (seis) meses para refinanciar el Crédito, plazo en el cual, el Estado no pagará las cantidades requeridas por el Acreditante.	
8.	Contrato de crédito	Se solicita considerar la siguiente cláusula: Indemnización. El Acreditado deberá indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una “Persona Indemnizada”) de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documento de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las	No se acepta su propuesta. El Estado no se comprometerá ni adquirirá obligaciones de indemnización específicas de manera contractual.

OK

✓

		<p>“Responsabilidades Indemnizadas”). El Estado no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo, culpa, negligencia o mala fe de la Persona Indemnizada de que se trate, o cuando sean consecuencia del incumplimiento, de la Persona Indemnizada de que se trate, a la Ley Aplicable o a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las obligaciones establecidas en esta Cláusula deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Acreditado derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado conforme a esta Cláusula deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto razonable y documentado del Acreditado. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula deberán pagarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a que sean requeridos.</p>	
9.	Contrato de Fideicomiso	Por favor proporcionar el nombre de la Institución que fungirá como Fiduciario del Fideicomiso Maestro.	Esta información se proporcionará con posterioridad a las Instituciones Financieras.
